

cordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de septiembre de 2003.—La Directora General, Belén Romana García.

18663 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un colector solar plano, marca «Energie Solaire, S.A.», modelo Cubierta Solar «AS», fabricado por «Energie Solaire, S.A.».*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por «Energie Solaire Hispano Swiss, S.A.», con domicilio social en calle Cantir, 24, nave 13, polígono industrial «Can Magarola», 08292 Esparraguera, Barcelona, para la renovación de vigencia de la certificación de un colector solar plano, fabricado por «Energie Solaire, S.A.», en su instalación industrial ubicada en Sierre (Suiza).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-2503, y con fecha de caducidad el día 15 de septiembre de 2006, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 15 de septiembre de 2006.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Energie Solaire, S.A.».

Modelo: Cubierta Solar «AS».

Características:

Material absorbente: Acero inoxidable.

Tratamiento superficial: Capa selectiva de cromo negro.

Superficie útil: 2,03 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de septiembre de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

18664 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de colectores solares plano, marca Solahart, modelo M, fabricado por Solahart Industries Pty. Ltd.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Solahart Industries Pty. Ltd., con domicilio social

en 112 Pilbara Street, Welshpool 6106, Western Australia para la renovación de vigencia de la certificación de colectores solares planos, fabricados por Solahart Industries Pty. Ltd., en su instalación industrial ubicada en Perth (Australia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-2603, y con fecha de caducidad el día 15 de septiembre de 2006, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 15 de septiembre de 2006.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Solahart.

Modelo: M.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Selectivo: Níquel y cromo negro.

Superficie útil: 1,80 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de septiembre de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

18665 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de junio de 2003, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la Aprobación de Modelo del Instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), presentado por la entidad Tecnomotor Italiana Srl.*

Advertido error en el texto de la «Resolución de 9 de junio de 2003, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la Aprobación de Modelo del Instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), presentado por la entidad Tecnomotor Italiana Srl»; publicada en el Boletín Oficial del Estado número 180, de fecha 29 de julio de 2003, se transcribe a continuación la oportuna corrección.

En la página 29497, columna de la izquierda, punto Segundo.—El signo de Aprobación de Modelo asignado es: Donde dice:

00-G-001
03001

debe decir:

00-G-001
03001

18666 RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se corrige error en la de 4 de abril de 2003, por la que se concedían subvenciones para la realización de Acciones Integradas de investigación científica y técnica entre España y Austria para el periodo del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2004.

Advertido error en el texto del Anexo I de la Resolución de 4 de abril de 2003, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se concedían subvenciones para la realización de Acciones Integradas de investigación científica y técnica entre España y Austria para el periodo del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2004, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 96, de fecha 22 de abril de 2003, resuelvo:

Modificar la relación de centros receptores de las subvenciones en el sentido siguiente:

En la página 15598, donde dice:

ASOCIACIÓN EURATOM - CIEMAT PARA FUSIÓN

CABANILLAS CABANILLAS, ANDRÉS	HU2002- 0012	ASOCIACIÓN EURATOM- CIEMAT PARA FUSION	WINTER	FRANZ	VIENA UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	OF	5.300	5.300	10.600
-------------------------------------	-----------------	-------------------------------------------------	--------	-------	-----------------------------------	----	-------	-------	--------

Debe decir:

CIEMAT

CABANILLAS CABANILLAS, ANDRÉS	HU2002- 0012	CIEMAT	WINTER	FRANZ	VIENA UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	OF	5.300	5.300	10.600
-------------------------------------	-----------------	--------	--------	-------	-----------------------------------	----	-------	-------	--------

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 24 de septiembre de 2003.—El Secretario de Estado, Pedro Morenés Eulate.

Ilma. Sra. Directora General de Investigación.

BANCO DE ESPAÑA

18667 RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2003, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito de Aroleasing, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el régimen jurídico de los

establecimientos financieros de créditos, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito:

Con fecha 15 de septiembre de 2003 ha sido inscrita la baja de Aroleasing, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. (4788), debido a su fusión por absorción por Caja Laboral Popular Coop. de Crédito.

Madrid, 17 de septiembre de 2003.—El Director General, José María Roldán Alegre.

18668 RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2003, del Banco de España, por la que se hace pública la inscripción en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito de Ing Real Estate Finance (España), E.F.C., S.A.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, se procede a la publicación de la siguiente alta en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito:

Con fecha 15 de septiembre de 2003 ha sido inscrito en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito, Ing Real Estate Finance (España), E.F.C., S.A., con el número de codificación 8820, N.I.F.: A-83694182, y domicilio social en calle Montalbán, 7, 28014 Madrid.

Madrid, 17 de septiembre de 2003.—El Director General, José María Roldán Alegre.

18669 RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 7 de octubre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1768	dólares USA.
1 euro =	129,92	yenes japoneses.
1 euro =	7,4292	coronas danesas.
1 euro =	0,70455	libras esterlinas.
1 euro =	8,9682	coronas suecas.
1 euro =	1,5494	francos suizos.
1 euro =	89,60	coronas islandesas.
1 euro =	8,2030	coronas noruegas.
1 euro =	1,9477	levs búlgaros.
1 euro =	0,58449	libras chipriotas.
1 euro =	31,920	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	253,96	forints húngaros.
1 euro =	3,4526	litas lituanos.
1 euro =	0,6519	lats letones.
1 euro =	0,4291	liras maltesas.
1 euro =	4,5599	zlotys polacos.
1 euro =	38,602	leus rumanos.
1 euro =	235,7400	tolares eslovenos.
1 euro =	41,310	coronas eslovacas.
1 euro =	1.622.000	liras turcas.
1 euro =	1,7071	dólares australianos.
1 euro =	1,5723	dólares canadienses.
1 euro =	9,0748	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9693	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0279	dólares de Singapur.
1 euro =	1.354,56	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0313	rands sudafricanos.

Madrid, 7 de octubre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.